

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 15 de 1977.

Núm. 3582

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sra. Carmen Jesús Ramón.  
Y Registrador Público de esta Ciudad.  
Donde se encuentren.**

Que en el expediente civil número 477/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Adolfo Ramón Evia, en contra de la señora Carmen Jesús Ramón, y Registrador Público; con fecha diciembre ocho del presente año, se dictó Sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— El actor probó su acción y los demandados no opusieron excepciones, ni comparecieron a juicio.— TERCERO.— Se declara que el señor Adolfo Ramón Evia, se ha convertido de poseedor en propietario del predio ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal, del poblado Ocuiltzapotlán, del Municipio del Centro con una superficie de 5,355 M2., con las medidas y colindancias descritas el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción a su cargo, respecto del inmueble a que se refiere el resolutiveo anterior, mismo que se encuentra afectando los predios 2,389 al 2,466, a folios del 150 al 227 del Libro Mayor volumen II, inscrito con fecha cuatro de marzo de mil novecientos catorce a folios 206 al 217 del Libro de Extractos volumen 12; apuntarlo a favor del señor Adolfo Ramón Evia en substitución de su antiguo propietario señor Carmen Jesús

Ramón. QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la vez que sirva de título de propiedad al adquirente.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía del señor Carmen Jesús Ramón y Director del Registro Público de la Propiedad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado por el resolutiveo anterior. — Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Interina que autoriza y dá fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Firmado una firma ilegible.

Y lo hago saber a Usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E d i c t o**

SEÑOR CARLOS MANUEL GONZALEZ J. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 118/976, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y otras prestaciones, promovido por el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadena, en su carácter de apoderado especial de la señora Adda Díaz de Berttolini, en contra de Usted se ha dictado sentencia con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó, por no haber comparecido a juicio, no obstante de haber sido notificado legalmente.— Tercero.— Para todos los efectos legales se declara terminado el contrato de arrendamiento existente entre las partes, respecto al inmueble ubicado en el número un mil tres de las calles de Venustiano Carranza de esta ciudad, suscrito por las partes en marzo tres del año próximo pasado.— Cuarto.— Se condena al demandado Carlos Manuel González J., a la desocupación y entrega a la señora Adda Díaz de Berttolini, del predio arrendado, así como al pago de las rentas vencidas, a partir del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y las que se sigan venciendo hasta el día de la desocupación y entrega del inmueble.— Quinto.— se condena al reo al pago de gastos y costas que justificare el actor, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles; concediéndole al demandado, para la desocupación y entrega de la casa arrendada, pago de rentas vencidas y las que se sigan venciendo, así como lo referente a los gastos y costas, un plazo de treinta días, apercibido en los términos de la parte final del último considerandos.— Notifíquese personalmente a las partes, pero al demandado en los términos de los artículos 616 y 618 de la Ley Rituaria Civil y Cúmplase.— ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante el Segundo Secretario con carácter inte-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**E d i c t o**

SIMONA GERONIMO, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Iturbide en la Colonia Tamulté de las Barancas, constante de una superficie de: 310.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 21.50 metros con Terreno Municipal, al Sur 21.50 metros con Terreno Municipal, al Este 12.23 metros con Ma. Soledad Izquierdo Gómez, al Oeste 18.00 metros con la calle Iturbide a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 13 de 1976

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3—1

.....  
rino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, que certifica.—Tres firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente, se publicó el acuerdo.—Conste.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.  
Y lo hago saber a Usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que expido a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino

LIC. VICENCIO MANDUJANO HDEZ.

2—1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,

Villahermosa, Tab., México.

**EDICTO**

C. CONSUELO VEGA AVALOS  
DE LANDERO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número 236/76, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Landero Lázaro, en contra de Consuelo Vega Avalos de Landero, con fecha quince de junio del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"...—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco Junio Quince de Mil Novecientos setenta y seis.

Por presentado el Señor José Landero Lázaro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la Señora Consuelo Vega Avalos de Landero de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada Consuelo Vega Avalos de Landero es de domicilio ignorado con apoyó en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Francisco Correa Pérez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase— Lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que

**EDICTO**

Yolanda Reyes López, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en la calle Iturbide en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una superficie de 305.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 22.50 metros con Terreno Municipal, al Sur 21.40 metros con Terreno Municipal, al Este 12.25 metros con Ma. Soledad Izquierdo de Gómez, al Oeste 18.00 metros con la calle Iturbide, a Cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.  
LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE

3 — 1

.....  
autoriza y dá fé.—firmado.—una firma ilegible.—Firmado. Una firma ilegible.—Seguidamente se dijo el acuerdo.— Conste.— firmado. una firma ilegible.—Acto seguido quedó inscrito bajo el número 236/76 en el libro de gobierno.—Rúbricas".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el primer Edicto a los veintisiete días del mes de septiembre, de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 1

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.  
Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

C. AMANDA PECH CARRASCOSA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . .  
240/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de  
Divorcio Necesario, promovido por JAIME JI-  
MENEZ CRUZ., en contra de AMANDA  
PECH CARRASCOSA., con ésta fecha se dic-  
tó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. octubre  
veintitres de mil novecientos setenta y seis.—A  
sus autos el escrito del señor Jaime Jiménez  
Cruz, para que obre como proceda en derecho  
y se acuerda:— 1.—Como se pide y con funda-  
mento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del  
Código de Procedimientos Civiles, se tiene por  
declarada la rebeldía de la demandada señora  
Amanda Pech Carrascosa, al no haber contes-  
tado dentro del término legal para ello con-  
cedido, en consecuencia no se volverá a practi-  
car diligencia alguna en su busca, ni aún las  
de carácter personal, surtiéndole efectos de no-  
tificación en los estrados del Juzgado, así como  
el de éste proveído. Con fundamento en el ar-  
tículo 284 del Código de Procedimientos Civi-  
les Vigente en el Estado, se abre el período de  
ofrecimiento de pruebas por el término de diez  
días improrrogables y común a las partes que  
computará la Secretaría y que comenzará a co-  
rrer al día siguiente de la última publicación  
del edicto, notificándose este proveído a la de-  
mandada en dos números consecutivos del Pe-  
riódico Oficial del Estado.— Cúmplase Lo pro-  
veyó y firma el ciudadano Juez Licenciado Mer-  
lín Narváez Suárez ante la Secretaria Judicial  
“C” quien autoriza y da fé.— Firmado:— Una  
firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.—  
Seguidamente se fijó el acuerdo.— cons-  
te.— Firmado.— una firma ilegible.— Rúbri-  
ca. . . .”

Por mandato Judicial y para su publica-  
ción ordenada expido el presente edicto a los  
tres días del mes de Noviembre de Mil nove-  
cientos setenta y seis, en la Ciudad de Villaher-  
mosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 — 2

## EDICTO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL.  
DE HUIMANGUILLO, TAB.

En vía de notificación comunico a usted,  
que en el expediente civil número 146/976,  
relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Tí-  
tulo promovido por la C. Rosaura Acosta Sán-  
chez y en contra del señor Paulino Quevedo  
Santoyo y suya, el día ocho del presente mes,  
se dictó un auto que en su parte conducente  
dice:

“ . . . II.—Con fundamento en los artículos  
265, 616, 618 y relativos del Código Procesal  
Civil vigente en el Estado, y tomando en con-  
sideración que el Presidente Municipal de esta  
localidad, codemandado en este asunto no con-  
testó la demanda dentro del término concedido,  
se le declara en rebeldía y se le tiene por pre-  
suntivamente confeso de los hechos contenidos  
en la misma, por lo que en adelante las subsi-  
guientes notificaciones aún las de carácter per-  
sonal le surtirán efecto por los estrados del Juz-  
gado. Se abre el período de Ofrecimiento de  
pruebas por diez días improrrogables con fun-  
damento en lo preceptuado por el artículo 284  
del Código invocado. Publíquese por dos veces  
consecutivas el presente auto, en el Periódico  
Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.  
— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de  
Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides Gar-  
cía Ruiz, por ante la Secretaria Judicial que  
autoriza y da fé. . . .”

Lo que transcribo a usted para su cono-  
cimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Diciembre 10 de 1976.

La Secretaria Judicial “B”

Lic. Dora María Jiménez de Ortíz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

## E D I C T O

C. OLGA DEL CARMEN  
CARAVEO HIDALGO.  
DONDE SE ENCUENTRE O QUIENES  
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente Civil Núm. 93/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel Carrera Cadena en contra de su esposa Olga del Carmen Caraveo Hidalgo., se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

VISTO: Por el escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda: Se tiene por presentado al actor Manuel Carrera Cadena, solicitando se declaré la rebeldía en que incurrió la demandada y por presuncionalmente confesa de los hechos que se le imputan; con fundamento en el Artículo 265, del procedimiento Civil Vigente, se declara en rebeldía a la demandada y por presuncionalmente confesa de los hechos que se le demandaron, en virtud que dentro del término legal para hacerlo, no contestó la demanda instaurada en su contra, no obstante que está legalmente notificada. Notifíquese se dice con fundamento en el Artículo 271, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de este juicio mismo que empezará a correr en el momento en que se adjunten las dos publicaciones del periódico Oficial del Estado, en el que se publique este auto, tal y como lo señalan el artículo 618 del Procedimiento Civil Vigente. A las partes demandadas en lo sucesivo, las notificaciones, aún las personales les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 616 de la ley antes invocada.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Teapa, Tabasco Diciembre 13 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

2 — 1

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Jorge Pons y Carrillo, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Paraíso, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 15 de noviembre de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Jorge Pons y Carrillo, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Paraíso, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

Lic. Arístides Prats Salazar.

## F I L I A C I O N

Nombre.—Jorge Pons y Carrillo.  
Edad.— 29 años.  
Fecha de nacimiento.—Junio 3 de 1947.  
Ocupación.—Licenciado en Derecho.  
Lugar de nacimiento.—México, D. F.  
Estado Civil.—Casado.  
Estatura.— 1.85 Mts.  
Color.—Blanco.  
Pelo.—Castaño claro.  
Frente.—Amplia.  
Ojos.—Aceitunados.  
Nariz.—Recta.  
Boca.—Chica.  
Señas particulares.—Ninguna.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,

H. Ayuntamiento Constitucional de Centla.

Villahermosa, Tab., México.

Frontera, Tabasco.

# EDICTO

Humberto Medina León y Violeta Brito de Medina, Mayores de edad, con domicilio en la calle Pagés Llergo en esta ciudad, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Pagés Llergo en el Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad, constante de una superficie de 140.00 M2., con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 14.00 metros con el lote 12, al Sur 14.00 metros con el lote 8, al Este 10.00 metros con la prolongación de la calle Tierra Colorada, al Oeste 10.00 metros con el lote 10 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 24 de 1976

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE.

3 — 1

# EDICTO

La C. Julia Caña Viuda de Suárez, se ha presentado ante éste Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.50 metros con Manuel Herrera Hernández y Antonio Sánchez Andueza.  
Al Sur, 8.25 metros con calle Pino Suárez.  
Al Este, 23.00 metros con Pedro García; y  
Al Oeste, 23.00 metros con Carmen Marín Blanco.

Lo que hace del conocimiento público a efecto de que él que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciendose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 11 de Diciembre de 1976.

El Presidente del Comité Admvo.

RODRIGO CAPARROSO POZO.

El Secretario.

MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Con el presente me permito manifestar a usted que con fecha 10. de marzo del actual hice el Traspaso Total en favor del C. Eliazar Magaña Bautista, respecto al giro de Taller de Reparación de Bicicletas ubicado en la calle Dos de Abril s/n.,

de este Municipio cuyo negocio figurará registrado bajo el nombre antes citado.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales en el Padrón de esa Oficina, a su digno cargo.

Cunduacán, Tab., 3 de marzo de 1976.

Protesto lo necesario.  
Marciano Silván Frijas.

# Edicto

En el expediente civil número 71/976 Relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Mateo Alcudia Hernández en contra de Doyla Hernández Viuda de Palma y encargado del Registro Publico, con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

“Vistos; los escritos que presenta el señor Mateo Alcudia Hernández y se acuerda:— Apareciendo del cómputo de la Secretaría que la demandada Doyla Hernández Viuda de Palma no contestó la demanda instaurada en su contra, dentro del término que se le concedió, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo mismo de conformidad con el Artículo 616 del Código citado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la demandada y todas las resoluciones que dé aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— De conformidad con el Artículo 284 del Cuerpo de Leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término. De conformidad con el Artículo 618 del multicitado cuerpo de leyes, además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado Notifíquese y Cúmplase. —Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.”

Como está ordenado se expide el presente Edicto para ser publicado por dos veces consecutivas en Periódico oficial. Paraíso, Tabasco, a tres de Enero de Mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.

LIC. ABRAHAM AVALOS RICARDES.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Felipe Amílcar Margalli Mundo, como Titular de la Notaría Pública No. 1 de esta Entidad, con adscripción en Centla, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 8 de noviembre de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Felipe Amílcar Margalli Mundo, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Centla, con sede en la Ciudad de Frontera y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Gobernador Consttl. del Estado,

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

**Lic. Arístides Prats Salazar.**

## F I L I A C I O N

Nombre.— Felipe Amílcar Margalli Mundo.

Edad.—54 años.

Fecha de nacimiento.—Junio 15 de 1922.

Ocupación.—Licenciado en Derecho.

Lugar de nacimiento.—Pachuca, Hidalgo.

Estado Civil.—Casado.

Estatura.—1.75 Mts.

Color.—Moreno claro.

Pelo.—Negro entrecano.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Cafés oscuros.

Nariz.—Recta.

Boca.—Regular.

Señas particulares.—Ninguna.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

**E d i c t o**

**C. JOSE IGNACIO CRUJEIRAS P.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 484/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Beatriz Trujillo Zentella, en contra del señor José Ignacio Crujeira Pérez, con ésta fecha se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen lo siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía— Segundo.—La actora Beatriz Trujillo Zentella, ha comprobado los elementos de su acción y el demandado José Ignacio Crujeiras Pérez, no se excepcionó.— Tercero.— En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora Beatriz Trujillo Zentella, con el señor José Ignacio Crujeiras Pérez, y a que se refiere la partida número 77 del Libro I-T-I de actas de matrimonio del año de 1975 celebrado a las 13:50 horas del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Texcoco, Estado de México.— Cuarto.— Se declara la pérdida de la patria potestad que ha ejercido el señor José Ignacio Crujeiras Pérez, sobre su menor hija Natalia Crujeiras Trujillo, y en lo sucesivo únicamente la desemepeñará su madre Beatriz Trujillo Zentella, quedando incorporada la menor bajo la tutela y resguardo familiar de ésta última. Quinto.—No se condena al demandado al pago de gastos y costas por no haberse probado al respecto nada.— Sexto.—Se declaran perdidos los derechos de José Ignacio Crujeiras Pérez, en cuanto a los que hubiesen obtenido a consecuencia del matrimonio con Beatriz Trujillo Zentella— Séptimo.— Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en el Periódico Oficial ésta resolución, y ejecutoriada que sea cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el libro de gobierno.— Notifíquese y cúmplase.— Así, definitivamente, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

**E d i c t o**

CIPRIAN CABRERA JASSO, mayor de edad, con domicilio en la calle Alvaro Obregón No. 21 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Javier Mina de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,250.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con la Calle Javier Mina, Al Sur 25.00 metros con calle Melchor Ocampo, Al Este 50.00 metros con calle Libertad y al Oeste 50.00 metros con propiedad del C. Castulo Cruz Gutiérrez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Dic. 10 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo de Emiliano Zapata.  
TOMAS AMADO ALAMINA CANEPA.

El Secretario del H. Ayuntamiento.  
LUIS ARTURO LUNA RAMIREZ.

3 — 2

que autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Se guidamente se dijo la sentencia.— conste, firmado.— una firma ilegible.—rúbrica..”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los siete días del mes de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 — 2